



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 401 - 2026 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 01 SEP. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 030-2026/EMDPS de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Especialista Legal; el Proveído N° 006013-2026-GRC/GRECYD de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 000689-2026-GRC/GAJ, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS señala: "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 364-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de octubre de 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación de la Prestación Adicional N° 06 con deductivo vinculante N° 06 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, cuya causal esta determinada por deficiencias del expediente técnico; teniendo que la Prestación Adicional N° 06 asciende a la suma de S/ 105,799.66 (Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 66/100 soles), Incluido I.G.V. con Deductivo Vinculante N° 06 cuyo valor es de S/ 1,707.06 (Mil Setecientos Siete con 60/100 soles) incluido I.G.V, dando como resultado de S/ 104,092.60 (Ciento Cuatro Mil Noventa y Dos con 06/100 soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 0.894%, por lo que la incidencia total acumulada es de 4.682 %, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.";

Que, mediante el Informe N° 030-2026/EMDPS, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Especialista Legal de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el cual hace suyo la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Provelido N° 006013-2026-GRC/GRECYD de fecha 28 de agosto de 2026, sustenta la solicitud de rectificación del error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de agosto de 2025 y en la Resolución Gerencial General Regional N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARROQUE ALMERCO  
FEDERICO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 119 Fecha: 01 SEP. 2026

364-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 16 de octubre de 2025, en lo relativo al porcentaje de incidencia total acumulada de las prestaciones adicionales de obra aprobadas;

Que, la solicitud de rectificación tiene como antecedente el Laudo Arbitral (Resolución N° 36) de fecha 24 de octubre de 2025, derivado del Proceso Arbitral seguido por la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. en el Expediente N° 07-2024-CAJ, mediante el cual el Tribunal Arbitral declaró la nulidad e ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2025-GRC/GGR y dispuso el restablecimiento del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobado originalmente mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2024-GRC/GGR;

Que, del precitado informe señala que, dado que el cálculo de la incidencia de las prestaciones adicionales de obra posee un carácter secuencial, progresivo y acumulativo, la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2025-GRC/GGR genera el restablecimiento del antecedente económico. Por tanto, resulta técnicamente necesario adecuar las incidencias acumuladas consignadas en los actos resolutivos posteriores, a saber: Resolución Gerencial General Regional N° 364-2025-GRC/GGR: consignó una incidencia acumulada de 4.682 %, correspondiendo su corrección al 11.880 %;

Que, mediante el Informe N° 000689-2026-GRC/GAJ, de fecha 28 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que: "(...) teniendo en cuenta que el área usuaria a través de sus informes técnicos sustenta la procedencia de la rectificación del artículo primero en el extremo del porcentaje de la incidencia acumulada de la (...) Resolución Gerencial General Regional N° 364-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de octubre de 2025 conforme al artículo 201°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, marco normativo que permite la rectificación; esta Gerencia opina que resulta procedente rectificar las resoluciones antes indicadas respecto al contenido en el porcentaje de la incidencia acumulada.";

Que, de acuerdo a lo informado por el área usuaria quien ha identificado que la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 364-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de octubre de 2025, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión en ninguno de sus extremos; de acuerdo a lo establecido en el artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con el visto de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quienes visan en señal de conformidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECTIFICAR**, el error material identificado en la determinación de la incidencia acumulada de la prestación adicional contemplada en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial General Regional N° 364-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de octubre de 2025, quedando de la siguiente manera:

#### DICE:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, la aprobación de la Prestación Adicional N° 06 con deductivo vinculante N° 06 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, cuya causal esta determinada por deficiencias del expediente técnico; teniendo que la Prestación Adicional N° 06 asciende a la suma de S/ 105,799.66 (Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 66/100 soles), Incluido I.G.V. con Deductivo Vinculante N° 06 cuyo valor es de S/ 1,707.06 (Mil Setecientos Siete con 60/100 soles) incluido I.G.V, dando como resultado de S/ 104,092.60 (Ciento Cuatro Mil Noventa y Dos con 06/100 soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 0.894%, por lo que la incidencia total acumulada es de 4.682 %,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA.

JEFFREY CARROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

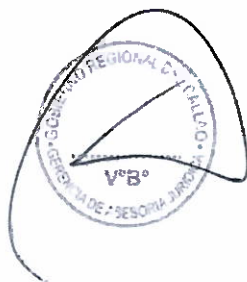
01 SEP. 2026

cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias."



**DEBE DECIR:**

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación de la Prestación Adicional N° 06 con deductivo vinculante N° 06 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, cuya causal esta determinada por deficiencias del expediente técnico; teniendo que la Prestación Adicional N° 06 asciende a la suma de S/ 105,799.66 (Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 66/100 soles), Incluido I.G.V. con Deductivo Vinculante N° 06 cuyo valor es de S/ 1,707.06 (Mil Setecientos Siete con 60/100 soles) incluido I.G.V, dando como resultado de S/ 104,092.60 (Ciento Cuatro Mil Noventa y Dos con 06/100 soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 0.894%, por lo que la incidencia total acumulada es de 11.880 %, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias."



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 364-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al contratista la Empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C, con copia a la Supervisión de Obra el CONSORCIO VICTORIA.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
 LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 149

01 SEP. 2026

